GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46634

Nº Interno: 5353155

DEPTO.

ï

SANTIAGO, 30 de Marzo de 2015

VISTO: estos antecedentes; lo por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extrapado y Policía Internacional mediante Oficio:

TRAMPADO Y POLICÍA INTERNACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 344160 del 02/01/2015

TENIENDO PRESENTE: a) solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por consentante del mantenante de la contemplaca en el dicha solicitud por consentante de la contemplaca en el dicha solicitud por consentante de la contemplaca en el dicha solicitud por consentante de la contemplaca en el dicha solicitud por consentante de la contemplaca en el contemplaca en la contemplaca en el contemplaca en la contemplaca en el contemplaca en dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por extranjeros:
 - 1. Don Jhon Jairo VALLECILLA GAMBOA RUN: 22.631.943-3
 - 2. Don Jhon Stiven VALLECILLA ROSAS RUN: 23.389.684-5
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura 4) REMÍTASE Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

Departamento Extranjería y Migración

LCB/AAA/RSD/PVS/NVI/NAU [1078]30/03/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior Sección Jurídica DEM
- Archivo